1.679.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTERVENCION

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de Abril 1991.-

VISTO: la Ordenanza Nº 1.674, de fecha 01/04/91, por la que se dispone la intervención a los Entes Autárquicos, Banco Municipal de Tucumán y Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, y el Decreto Nº 41/Int. de fecha 20/03/91 por el que se interviene al O.M.A./N.E. (Organismo Municipal Autódromo Nasif Estéfano) y;

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario establecer las remuneraciones que percibirán los Interventores y Sub-Interventores, en función de las pautas que rigen para el Departamento Ejecutivo Municipal, desde que actúan por su delegación;

Por ello,

EL COMISIONADO INTERVENTOR DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, SANCIONA Y PROMULGA
CON ALCANCE DE:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Los Interventores del Banco Municipal de Tucumán y de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones percibirán una remuneración mensual equivalente a la de Sub-Secretario del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 2º.- Los Sub-Interventores del Banco Municipal de Tucumán y de la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones percibirán una remuneración mensual equivalente a la de Director de Repartición Municipal.-

Artículo 3º.- El Interventor y Sub-Interventor del O.M.A.N.E. (Organismo Municipal Autódromo Nasif Estéfano), percibirán una remuneración mensual equivalente a la de Director y Sub-Director de Repartición, respectivamente.-

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

//////-/////

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

Lic. EUSEBIO HOLGADO
SECRETARIO DE [illegible] Y HACIENDA